

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA ORDINARIA Nº 3441 SUMARIO

**R Nº 5037:** Resolución emanada de la Contraloría del estado Aragua mediante la cual se nombra a la Coordinadora Administrativa ciudadana **SUHAIL YADIRA AYALA MIRANDA**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de "**ENCARGADA**", adscrito a la Gerencia de Determinación de Responsabilidad.

**DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.**  
**CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

### RESOLUCIÓN Nº 038-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de

Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

### CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

### CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

### CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.026**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

### CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta **RRHH N° 016**, de fecha **18/05/2026**, la Gerencia de Recurso Humanos, solicitó al Ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua, el nombramiento de la Coordinadora Administrativa de la Gerencia de Determinación de Responsabilidad ciudadana **SUHAIL YADIRA AYALA MIRANDA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-12.335.086**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de «**ENCARGADA**», adscrito a la Gerencia de Determinación de Responsabilidad de este Órgano Contralor.

### CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la Gerencia de Determinación de Responsabilidad no pueden paralizarse como consecuencia de la falta de designación del Gerente.

### RESUELVE

#### PRIMERO:

Nombrar a partir del **diecinueve (19) de mayo de 2026**, a la Coordinadora Administrativa ciudadana **SUHAIL YADIRA AYALA MIRANDA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-12.335.086**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de "**ENCARGADA**", adscrito a la Gerencia de Determinación de Responsabilidad, cargo que de acuerdo a

#### SEGUNDO:

lo establecido en los **artículos 6 y 7**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en correspondencia con los **artículos 19 y 20**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con el Punto de Cuenta **RRHH N° 016**, de fecha **18/05/2026**, aprobado por el ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua.

La **GERENTE**, en calidad de "**ENCARGADA**", adscrita a la Gerencia de Determinación de Responsabilidad, ciudadana **SUHAIL YADIRA AYALA MIRANDA**, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua vigente.

#### TERCERO:

Se deja sin efecto el nombramiento de la **Dra. MEDINA ATTIAS ASTRID ALESKA**, como Gerente (Encargada) Ad Honorem de la Gerencia de Determinación de Responsabilidad, designada mediante Resolución N° 021-025, de fecha 03 de febrero del 2025, Publicada en Gaceta Oficial del Estado Aragua, Ordinaria N° 869 de fecha 03 de febrero del 2025.

#### CUARTO:

Queda establecido que la funcionaria **SUHAIL YADIRA AYALA MIRANDA**, ejercerá el Cargo de **GERENTE** en calidad de "**ENCARGADA**", hasta que se nombre un nuevo Gerente, incorporándose a su cargo de Coordinadora Administrativa en la Gerencia de Determinación de Responsabilidad partir de la fecha de nombramiento del nuevo Gerente.

#### QUINTO:

Notifíquese a la ciudadana **SUHAIL YADIRA AYALA MIRANDA**, antes identificada, de la presente Resolución y tómesese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

---

**SEXTO:**

La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **dieciocho (18)** días del mes de **mayo de 2026** Años: 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

**DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)**  
**CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.